



Resolución Jefatural N° 105 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe, N° 260-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC.PUC, el Informe N° 01528-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y el Informe Legal N° 265-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001185 del 2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor



Scaneado digitalmente por VARGAS
Eduardo LLES Marco Tullio FAU
14868216 hard
Ivivo: Day V B
Fecha: 18.09.2020 17:48:39 -05:00

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de la obra en el Sector de Riego Quechka, por un monto total de S/ 1,637,401.00 para el costo de construcción por contrata.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001157 del 2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor de la supervisión del expediente técnico del sector de riego quechka, por el monto de S/ 16,992.00 Soles para la supervisión de la elaboración del expediente técnico.

Que, con fecha 17 de setiembre del 2019, el comité de selección adjudico la buena pro a favor del CONSORCIO HIDRAULICO ANCASH (integrado por: REINGENIERIA Y PROYECTOS CONTRATISTAS S.A.C., EVANG TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, INVERSIONES QUINAVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PHIDRAM S.R.L.), correspondiente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 067-2019-MINAGRI-PSI, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka – Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”.

Que, con fecha 17 de octubre del 2019, la Entidad emitió la Orden de Servicio N° 2019-03434 MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración de expediente técnico “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka – Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”.

Que, con fecha 24 de setiembre del 2019, mediante Contrato N° 181-2019-MINAGRI-PSI, se establecieron obligaciones contractuales entre el PSI y el CONSORCIO HIDRAULICO ANCASH (en adelante “**contratista**”) para el servicio de Elaboración de expediente técnico y la ejecución de obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, por un monto de S/ 76,961.70 y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, con fecha 17 de octubre del 2019, Mediante Orden de Servicio N°2019-03434-MINAGRI-PSI, se establecieron obligaciones contractuales entre el PSI y el Ing. José Elmer Bances Santamaría (en adelante “supervisor”), para el servicio de Supervisión de la elaboración de expediente técnico de la intervención: “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka – Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, por un monto de S/ 16,00.00 y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, mediante Carta N°642-2020-PSI-DIR, de fecha 06 de marzo del 2020, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, a través de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), otorga la conformidad al primer entregable de la intervención en mención.

Que, mediante Carta N°007-2020/CHA.67, de fecha 17 de febrero del 2020, el Consultor hace entrega del Expediente Final de la Intervención en Mención por Mesa de Partes de la Entidad

Que, mediante Carta N°504-2020-PSI-DIR, de fecha 24 de febrero del 2020, la entidad deriva el Segundo Entregable de la Intervención en Mención, al supervisor para



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



su evaluación, revisión y pronunciamiento correspondientes.

Que, mediante Decreto de Supremo N°044-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, se declara el estado de emergencia a nivel nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Correo electrónico dir.especialista96@psi.gob.pe, de fecha 17 de marzo del 2020, el evaluador Ing. Frank Kevin Irigoín Corra; solicita la documentación del expediente técnico vía digital, debido al estado de emergencia Nacional.

Que, mediante Correo Electrónico ingelmerbances@gmail.com, de fecha 07 de abril del 2020, el supervisor de la intervención remite el informe de conformidad y el expediente final de la intervención en mención.

Que, mediante Correo Electrónico dir.especialista96@psi.gob.pe de fecha 08 de agosto del 2020, hecha por el evaluador del expediente técnico Ing. Frank Kevin Irigoín Corra, solicita al consultor y al supervisor la actualización del expediente técnico de la intervención del asunto.

Que, mediante Carta N°020-2020-JEBS, ingresado el 24 de agosto del 2020 por mesa de partes, el supervisor del expediente técnico entrega la Actualización del Presupuesto e incorporación de las medidas para la prevención frente a la propagación del COVID para el Expediente Técnico de la Intervención: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN SECTOR DE RIEGO QUECHKA – CARAZBAMBA, DISTRITO CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Correo Electrónico dir.especialista96@psi.gob.pe de fecha 31 de agosto del 2020, hecha por el evaluador del expediente técnico Ing. Frank Kevin Irigoín Corra, solicita información documentación al expediente técnico ingresado por mesa de partes, por no contar dicho expediente con las firmas de los especialistas y el Estudio de Diseño Hidráulico.

Que, mediante Carta N°021-2020-JEBS, ingresado el 03 de septiembre del 2020 por mesa de partes virtual, tramitedocumentario@psi.gob.pe, el supervisor del expediente técnico entrega la Documentación Complementaria para el Expediente Técnico de la intervención en mención.

Que, mediante Informe N° 260-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 28 de agosto del 2020, el Ing. Frank Kevin Irigoín Corra, y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

IX. CONCLUSIONES:

- 9.1 *Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", con Código IRI 2436046, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 067-2019-MINAGRI-PSI "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", por lo que, emito la conformidad del mismo.*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- 9.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO HIDRAULICO ANCASH y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ing. Jose Elmer Bances Santamaría, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 9.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 9.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 3, 221,707.79 (Tres millones doscientos veintiún mil setecientos siete con 79/100), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 11
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

Descripción	Según Expediente Técnico
COSTO DIRECTO DE OBRA	1'211,186.39
GASTOS GENERALES (7.25% CD)	87,865.00
UTILIDADES (5.12% CD)	62,051.39
SUB TOTAL S/.	1'361,102.78
IGV (18%)	244,998.50
PRESUPUESTO DE OBRA	1'606,101.500
EXPEDIENTE TECNICO (4.79% PRESUPUESTO DE OBRA)	76,961.70
TOTAL PRESUPUESTO	1'683,062.98

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 181-2019-MINAGRI-PSI Presupuesto Expediente Técnico.

- 9.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 12

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA VS. EXPEDIENTE TÉCNICO

Resumen del Presupuesto Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

PRESUPUESTO OFERTADO			PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	VARIACION	
Item	Descripción	Segun Ofertado	Según Expediente Técnico	DIFERENCIA %	DIFERENCIA S/.
1°	COSTO DIRECTO DE OBRA	S/1,081,921.60	S/1,211,186.39	11.95%	S/129,264.79
2°	GASTOS GENERALES (9.69% CD)	S/104,892.18	S/87,865.00	16.23%	S/17,027.18
3°	UTILIDADES (5.74% CD)	S/62,051.39	S/62,051.39	0.00%	S/0.00
4°	SUB TOTAL S/.	S/1,248,865.17	S/1,361,102.78	8.99%	S/112,237.61
5°	IGV (18%)	S/224,795.73	S/244,998.50	8.99%	S/20,202.77
6°	PRESUPUESTO DE OBRA	S/1,473,660.90	S/1,606,101.28	8.99%	S/132,440.38
7°	EXPEDIENTE TECNICO	S/76,961.70	S/76,961.70	0.00%	S/0.00
8°	TOTAL PRESUPUESTO	S/1,550,622.60	S/1,683,062.98	8.54%	S/132,440.38



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 181-2019-MINAGRI-PSI Presupuesto Expediente Técnico

- 9.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 9.7 Se concluye que los metrados presentados en el expediente técnico definitivo en algunos casos no supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por ello el incremento de metrados y la disminución de los costos unitarios permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 02 del presente informe.
- 9.8 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 9.9 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 9.10 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dicha partida sea reducido, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 181-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la rehabilitación del canal en la infraestructura de riego del canal Quechka Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash.
- 9.11 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 1'550,622.60 Soles) ha incrementado en S/. 132,440.38 Soles, que vendría ser la suma total de S/.1'683,062.98 Soles, que equivale al 8.54%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 9.12 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 9.13 Se concluye que la formulación del presupuesto, análisis de costos unitarios y precios de insumos para la intervención "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" se encuentra aprobado con fecha 18 de julio del 2020 por lo tanto, el proyecto tiene una antigüedad de dos (02) meses.
- 9.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor Consorcio Hidráulico Ancash, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.



- 9.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el estudio de pre inversión (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, incrementándose a 07 pozas de disipación, 02 transiciones y 75 tomas laterales. Los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: Rehabilitación de 5000 ml de Canal Rectangular, Construcción de 200 ml de canal tapado, Construcción de 01 desarenador, Construcción de 07 pozas disipación, construcción de 02 transiciones y Construcción de 75 tomas laterales.
- 9.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", con Código IRI 2436046, es por 90 días calendarios.
- 9.17 Se concluye que la formulación del presupuesto, análisis de costos unitarios y precios de insumos para la intervención "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" se encuentra aprobado con fecha de 18 de julio del 2020 por lo tanto, el proyecto tiene una antigüedad de dos (02) meses.
- 9.18 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 621-2019-MINAGRI-PSI, el cual se adjunta al presente informe.
- 9.19 Se concluye que el Contrato N° 181-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Que, con fecha 04.09.2020, mediante Informe N° 01528-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.SUGEP, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 0260-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



"Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka – Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" –IRI 2436046

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka – Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" –IRI 2436046, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 1, 606,101.28 (UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO UNO CON 28/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	1,211,186.39
2	Gasto General	87,865.00
3	Utilidades	62,051.39
4	Sub Total	1,361,102.78
5	IGV (18%)	244,998.50
PRESUPUESTO DE OBRA		1,606,101.28

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka – Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" –IRI 2436046, asciende a la suma de **S/ 1,683,062.98 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS CON 98/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, **CONSORCIO HIDRÁULICO ANCASH**,, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	1,211,186.39
2	Gasto General	87,865.00
3	Utilidades	62,051.39
4	Sub Total	1,361,102.78
5	IGV (18%)	244,998.50
PRESUPUESTO DE OBRA		1,606,101.50
6	Expediente Técnico.	76,961.70
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		1,683,062.98



responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la intervención de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Quechka – Carazbamba, Distrito Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" –IRI 2436046, conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 9

Dice:

Componentes	Descripción
SISTEMA DE RIEGO	- Rehabilitar 5 km, 01 desarenador y obras de arte

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	- Construcción de 200 ml de canal tapado - Construcción de 01 desarenador - Rehabilitación de 5000 ml de Canal Rectangular - Construcción de 07 pozas de disipación - Construcción de 02 transiciones



- Construcción de 75 tomas laterales

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 10

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'637,401.00
	Expediente Técnico	85,513.00
	Supervisión	119,086.00
Total:		1,842,000.00

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,606,101.28
	Expediente Técnico	76,961.70
	Supervisión	107,884.60
Total:		1,790,947.58

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico, Contrato N° 181-2019-MINAGRI-PSI.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, CONSORCIO HIDRÁULICO ANCASH, y al Supervisor Ing. JOSE ELMER BANCES SANTAMARÍA; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje